

Manual básico para **prevenir**

la corrupción

en la función pública



PROCURADURÍA DE LA
ÉTICA PÚBLICA

Para cumplir con el anhelo colectivo de vivir en un país desarrollado, próspero, solidario e íntegro tenemos que combatir la corrupción y, para ello, es fundamental reivindicar la naturaleza y el fin del servicio público:

Costa Rica necesita que las personas que ejercemos la función pública respetemos el marco jurídico e institucional de legalidad y probidad, garanticemos el derecho fundamental al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos, tutelamos el interés público o general por encima de los intereses privados (personales, familiares, políticos, económicos, financieros, empresariales, comerciales, religiosos, deportivos, etc.) y propiciemos una cultura organizacional en la que estén presentes valores como el patriotismo, solidaridad, empatía, compromiso, honradez, justicia, responsabilidad, excelencia y rectitud al servicio del país.

PROCURADURÍA DE LA
ÉTICA PÚBLICA



TEMAS:

1/	¿Qué es corrupción?	5
2/	¿Cuáles son los efectos de la corrupción?.....	8
3/	¿A quiénes se les aplica las normas contra la corrupción en Costa Rica.....	11
4/	¿Cuáles son algunos actos de corrupción?	14
5/	¿Qué tipo de responsabilidad generan los actos de corrupción?	24
6/	¿Cómo prevenimos los actos de corrupción?	27
7/	¿Dónde denunciaremos los actos de corrupción?	39
8/	Documentos de interés	42

Abreviaturas

art.:		artículo
CICC:		Convención Interamericana contra la Corrupción
CNUCC:		Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CP:		Código Penal
C.Pol.:		Constitución Política
LGA:		Ley General de Aduanas
LGAP:		Ley General de la Administración Pública
LCCEIFP:		Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
LOBCCR:		Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica
LOCGR:		Ley Orgánica de la Contraloría General de la República
LRPJ:		Ley de Responsabilidad de Personas Jurídicas
RLCCEIFP:		Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
SCV:		Sala Constitucional Voto





¿Qué es corrupción?

COSTA RICA TIENE UN CONCEPTO JURÍDICO DE CORRUPCIÓN:

El uso indebido del poder (funciones y atribuciones) **y de los recursos públicos para el beneficio personal, el beneficio político particular o el de terceros** (intereses privados por encima del interés público) en contravención de las disposiciones legales y la normativa existente en un momento histórico dado.

art. 1, inciso 8) RLCCEIFP



“El abuso del poder encomendado para obtener beneficios privados”.

Transparencia Internacional.



“El mal uso del cargo público para beneficio privado”.

Banco Mundial.



“El abuso de un cargo público para beneficio privado”. Fondo Monetario Internacional.

(Ver otras definiciones en BID, Documento de Marco Sectorial de Transparencia e Integridad. División de Innovación para Servir al Ciudadano, febrero, 2020, Anexo, pág. 1)





¿Qué es corrupción?

El concepto jurídico se complementa con la descripción de algunos actos de corrupción o corruptelas:

- El **requerimiento o la aceptación** -directa o indirectamente- **por una persona funcionaria pública o una persona que ejerza funciones públicas**, de cualquier objeto de valor pecuniario (económico/dinerario) u otros beneficios como dádivas, favores, premios, promesas o ventajas **para sí mismo o para otra persona o entidad** a cambio de la realización (hacer) u omisión (no hacer) de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas bajo cualquier modalidad o denominación.
- El **ofrecimiento o el otorgamiento** -directa o indirectamente- **a una persona funcionaria pública o a una persona que ejerza funciones públicas**, de cualquier objeto de valor pecuniario (económico/dinerario) u otros beneficios como dádivas, favores, premios, promesas o ventajas **para esa persona funcionaria pública o para otra persona o entidad** a cambio de la realización (hacer) u omisión (no hacer) de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas bajo cualquier modalidad o denominación.



¿Qué es corrupción?

El concepto jurídico se complementa con la descripción de algunos actos de corrupción o corruptelas:

- La **realización por parte de una persona funcionaria pública o de cualquier otra persona que ejerza funciones públicas** de cualquier **acto u omisión** en el ejercicio de sus funciones, **con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero**.
- El **aprovechamiento doloso** (intencional) **u ocultación de bienes** provenientes de cualesquiera de los anteriores actos.
- La **participación como autor**, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos anteriormente descritos.

art. 1, inciso 5) RLCCEIFP (concordancia con art. VI CICC y art. 15 CNUCC)

2 ¿Cuáles son los efectos de la corrupción?

La corrupción frena el desarrollo de un país

Estudios estadísticos y de análisis económico concluyen que la corrupción tiene efectos negativos, tanto en la inversión, que es fundamental para el **crecimiento económico**, como en el suministro de servicios, que es clave para la **inclusión social y económica de la ciudadanía**.

(BID, Documento de Marco Sectorial de Transparencia e Integridad. División de Innovación para Servir al Ciudadano, febrero, 2020, p. 20)



LA CORRUPCIÓN, ENTRE OTROS EFECTOS:



Genera desconfianza de la ciudadanía en el sistema democrático, en las instituciones públicas y en las personas servidoras públicas.



Desmotiva la participación ciudadana en los procesos electorales y democráticos.



Deslegitima la acción de las autoridades políticas, judiciales, electorales y administrativas.



Distorsiona los fines de una Administración Pública que debe orientar su gestión a satisfacer el interés público o general.

2

¿Cuáles son los efectos de la corrupción?

LA CORRUPCIÓN, ENTRE OTROS EFECTOS:



Desvía, ilegalmente, recursos que se aportan mediante impuestos o se pagan con endeudamiento, para generar obras públicas, bienes y servicios.



Genera ineficiencia y encarecimiento en la prestación de los servicios y en el uso de los recursos públicos.



Vulnera el ejercicio y disfrute de los derechos humanos porque limita recursos que deben destinarse para luchar contra la pobreza, aumentando así la desigualdad económica y social en nuestra población.



¿Cuáles son los efectos de la corrupción?

LA CORRUPCIÓN, ENTRE OTROS EFECTOS:



Desestimula el pago de impuestos y otras obligaciones, así como de las cargas sociales solidarias.



Aumenta acciones arbitrarias -contrarias al principio de legalidad- en el Estado de Derecho



Aleja la función pública de la probidad y de los postulados de una “buena administración”.



Distorsiona la competencia en los mercados creando ventajas indebidas.



Afecta el clima de negocios e inversiones internas y externas en el país





¿A quiénes se les aplica las normas contra la corrupción en Costa Rica?



A LAS **PERSONAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS**: Sean electas o designadas, permanentes o temporales, remuneradas o no remuneradas, sea cual sea la antigüedad. Incluye a:

- **Máximas autoridades políticas, judiciales, legislativas, electorales y administrativas:** Presidente de la República, Ministros(as), Viceministros(as) Diputados(as), Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, Regidores(as), Alcaldes(as), entre otros.
- **Personas nombradas mediante Estatutos:** Servicio Civil, Policial, Municipal, Legislativo, Servicio Exterior, Servicios Médicos, ICE, Universitarios, Contraloría, Defensoría, entre otros.
- **Personas que prestan servicios en la Administración Central:** Ministerios, Asamblea Legislativa, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, órganos desconcentrados, etc.





¿A quiénes se les aplica las normas contra la corrupción en Costa Rica?

- **Personas que ejercen funciones públicas en entes públicos descentralizados:** Instituciones Autónomas, Semiautónomas, Entes Públicos No Estatales (ejemplo: Colegios Profesionales), Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito.
- **Personas que realizan gestión en las empresas públicas y servicios económicos del Estado (mercantil o laboral):** Puestos de Alto Nivel de Dirección, Inspección y Fiscalización (Juntas Directivas y órganos colegiados, Gerencias y Subgerencias, Directores, Jefaturas, Auditores y otros de la misma naturaleza).
- **Personas funcionarias de hecho:** Hacen lo mismo que el servidor público regular pero sin investidura o con investidura inválida o ineficaz (sin nombramiento, con nombramiento vencido, sin juramentación, otros similares).





¿A quiénes se les aplica las normas contra la corrupción en Costa Rica?



A LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y SERVICIOS ECONÓMICOS DEL ESTADO REGIDOS POR EL DERECHO MERCANTIL O LABORAL: Empleados, obreros o trabajadores. A éstos se les aplica las disposiciones legales o reglamentarias de derecho público que resulten necesarias para garantizar la legalidad y moralidad administrativa (SCV-2019-18505).



A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE CUSTODIAN, ADMINISTRAN O EXPLOTAN BIENES, SERVICIOS Y FONDOS PÚBLICOS: Se les considera “sujetos equiparados” a las personas servidoras públicas para los efectos de la responsabilidad penal y civil. Ejemplos: personas que forman parte de Asociaciones de Desarrollo, ASADAS, Juntas Administrativas de Educación, entre otros.

(art. 1 CICC, art. 2 CNUCC, art. 2 LCCEIFP y art. 1, inciso 44) RLCCEIFP. SCV-2008-18564, SCV-2010-11352 y SCV-2017-8043. Además, arts. 3, 111, 112, 115 y 116 LGAP y art. 1, inciso 22) RLCCEIFP)





¿Cuáles son algunos actos de corrupción?

Los que comete la persona funcionaria pública **cuando:**

- **Aprovecha de forma indebida el cargo público para beneficio personal o de un tercero:** utiliza las funciones propias del cargo, el poder, la investidura o influencia que surgen de él, así como los recursos destinados a su ejercicio o las facilidades asociadas a a éste, para fines de su interés particular.
- **Incumple las obligaciones asociadas a la prevención y manejo adecuado de los conflictos de intereses:** se coloca en una situación de conflicto pudiendo evitarlo y no informar –oportunamente- sobre intereses privados comprometedores contrarios a sus deberes u obligaciones oficiales y al interés público.

LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN:

Los pueden cometer tanto las **personas funcionarias públicas** y los “**sujetos equiparados**” (art. 2 LCCEIFP) así como cualquier **persona física o jurídica** (art. 1 LRPJ).



4 ¿Cuáles son algunos actos de corrupción?

Los que comete la persona funcionaria pública **cuando:**

- **Desatiende el Deber de Abstención:** no puede conocer o resolver, ni participar en la toma de decisiones o asesorías cuando en un asunto concreto existan circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto a la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus deberes u obligaciones públicas.
- **Acepta o solicita dádivas (cualquier cosa que se da gratuitamente),** obsequios, regalos o recompensas, favores o cualquier otro beneficio por un acto que debe cumplir o realizar, o bien, omitirlo, teniendo el deber o la obligación de hacerlo.

(art. 3 y 4 LCCEIFP y art. 1, inciso 14) RLCCEIFP en concordancia con art. 113, inciso 1) LGAP. También, ver SCV-2010-4476)





¿Cuáles son algunos actos de corrupción?

Los que comete la persona funcionaria pública **que:**

- Sustraiga o distraiga -es decir que se apropie o se deje para sí- dineros o bienes que administra, perciba o custodia que le hayan sido confiados en razón de su cargo.
- Emplee -en provecho propio o de otras personas- trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ésta.
- Realice un trámite, asunto o procedimiento a pesar de tener una causal de inhibición o excusa que la obligue a separarse del mismo.
- Abuse de su condición de funcionario público o de sus funciones, para obligar o inducir a otra persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial (dinero y similares).



4/ ¿Cuáles son algunos actos de corrupción?

Los que comete la persona funcionaria pública **que:**

- Ordene o cometa –abusando de su cargo- cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de otra persona.
- Proponga o nombre para un cargo público a una persona que no cumple con los requisitos establecidos en las leyes o influya indebidamente para el nombramiento.
- Omita ilegalmente, no haga o retarde algún acto propio de su función.
- Otorgue o reconozca -en representación de la Administración Pública y, por cuenta de ésta- beneficios patrimoniales derivados de la relación de servicio o empleo, con infracción del ordenamiento jurídico aplicable.





¿Cuáles son algunos actos de corrupción?

Los que comete la persona funcionaria pública **que:**

- Sancione, promulgue, autorice, suscriba o participe con su voto favorable, en las leyes, decretos, acuerdos, actos y contratos administrativos que otorguen, en forma directa, beneficios para sí mismo o para otras personas.
- Autorice, ordene, consienta, apruebe o permita pagos, a sabiendas de que se trata de obras, servicios o suministros no realizados o inaceptables por haber sido ejecutados o entregados defectuosamente, de acuerdo con los términos de la contratación.





¿Cuáles son algunos actos de corrupción?

Los que comete **quien:**

- Influya -directamente o mediante otra persona- en una persona servidora pública, prevaleciendo de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con éste o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, **retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones**, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidas, para sí o para otro, sea persona funcionaria pública o particular.
- Reciba -por sí o mediante otra persona físico o jurídica- una dádiva o cualquier otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de esa naturaleza para hacer, no hacer o retardar un acto propio de sus funciones.





¿Cuáles son algunos actos de corrupción?

Los que comete **quien:**

- Aprovechando ilegítimamente el ejercicio de la función pública o la custodia, la explotación, el uso o la administración de fondos, servicios o bienes públicos, bajo cualquier título o modalidad de gestión, por sí o mediante otra persona física o jurídica, acreciente su patrimonio, adquiera bienes, goce derechos, cancele deudas o extinga obligaciones que afecten su patrimonio o el de personas jurídicas, en cuyo capital social tenga participación ya sea directamente o por medio de otras personas jurídicas, sea persona funcionaria pública o particular.
- Dé, ofrezca o prometa a una persona funcionaria pública una dádiva (cualquier cosa que se da gratuitamente) o ventaja indebida.





¿Cuáles son algunos actos de corrupción?

Los que comete **quien:**

- Ofrezca, prometa u otorgue de forma directa o mediante un intermediario- a una persona funcionaria pública de otro Estado o a una persona funcionaria o representante de un organismo internacional -directa o indirectamente- cualquier dádiva sea en dinero, moneda virtual o bien mueble o inmueble, valores, retribución o ventaja indebida, ya sea para esa persona funcionaria o para otra persona física o jurídica, con el fin de que dicha persona funcionaria, utilizando su cargo, realice, retarde u omita cualquier acto o, indebidamente, haga valer ante otra persona funcionaria la influencia derivada de su cargo.
- Oculte, asegure, transforme, invierta, transfiera, custodie, administre adquiera o dé apariencia de legitimidad a bienes o derechos, a sabiendas de que se han sido producto del enriquecimiento ilícito o de actividades delictivas de una persona funcionaria pública, cometidas con ocasión del cargo o por los medios y las oportunidades que este le brinda.





¿Cuáles son algunos actos de corrupción?

Los que comete:

- La persona funcionaria pública, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados.
- La persona funcionaria pública o un “sujeto equiparado” que interviene en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin.





¿Cuáles son algunos actos de corrupción?

Los que comete:

- La persona funcionaria pública, el consultor o alguno de los servidores de éste, contratados por la respectiva entidad pública, que incurran en falsedad o en manipulación de la información acerca de la ejecución o construcción de una obra pública, o sobre la existencia, cantidad, calidad o naturaleza de los bienes y servicios contratados o de las obras entregadas en concesión, con el propósito de dar por recibido a satisfacción el servicio o la obra. Se agrava si con esa conducta se entorpece el servicio que se presta o se le imposibilita a la entidad pública el uso de la obra o la adecuada atención de las necesidades que debía atender el servicio contratado.
- La persona funcionaria judicial o administrativa que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos.



5/ ¿Qué tipo de responsabilidad generan los actos de corrupción?

Los actos de corrupción generan responsabilidad:



PENAL: Tutela el bien jurídico (deberes de la función pública) relacionados con la infracción al Deber de Probidad (art. 3 LCCEIFP en concordancia con los delitos del Título XV CP, Capítulo V LCCEIFP, LGA y LOBCCR).



ADMINISTRATIVA-DISCIPLINARIA: Incumplimiento o violación de deberes y obligaciones que refieren a materia de integridad y corrupción, y que están definidos en Leyes y Reglamentos. Ejemplo: Deber de Probidad (art. 3 LCCEIFP)



CIVIL O PATRIMONIAL: Resarcimiento patrimonial del daño causado.



DEONTOLÓGICA (contra los deberes de la profesión): cuando refiere a personas funcionarias públicas incorporadas a un Colegio Profesional (SCV-2020-4553).





¿Qué tipo de responsabilidad generan los actos de corrupción?

En lo que refiere a la responsabilidad que generan los actos de corrupción, la SALA CONSTITUCIONAL reconoce:



INDEPENDENCIA DE VÍAS: Una misma conducta o hecho puede ser detectado, investigado y sancionados simultáneamente, tanto en sede administrativa y laboral (en ambas, ejercicio de las potestades de jerarquía, dirección y disciplina) como en la jurisdicción penal (delitos contra los deberes de la función pública) sin que se violente el principio constitucional "*non bis in idem*" (art. 42 C.Pol.) que prohíbe sancionar a una persona más de una vez por un mismo hecho ya que se trata de situaciones que generan responsabilidades de naturaleza distinta. Además, si pertenece a un Colegio Profesional, también se le puede responsabilizar por faltas a los deberes profesionales.

5 ¿Qué tipo de responsabilidad generan los actos de corrupción?

En lo que refiere a la responsabilidad que generan los actos de corrupción, la SALA CONSTITUCIONAL reconoce:



TIPICIDAD: “En el **derecho penal**, en relación con los delitos, toda pena debe estar establecida en la ley con respecto al hecho incriminado, excluyendo, por su generalidad, toda posibilidad de referencia a los llamados conceptos jurídicos indeterminados, o las cláusulas abiertas o indeterminadas; si la conducta no está plenamente definida no hay pena. En el **derecho disciplinario**, en razón del fin que persigue, cual es la protección del orden social general, y de la materia que regula, –la disciplina–, la determinación de la infracción disciplinaria es menos exigente que la sanción penal, ya que comprende hechos que pueden ser calificados como violación de los deberes del funcionamiento, que en algunas legislaciones no están especificados, y, en otras, sí. De manera que, el ejercicio de este poder es discrecional, de allí que proceda aplicar sanciones por cualquier falta a los deberes funcionales, sin necesidad de que estén detalladas concretamente como hecho sancionatorio, por lo cual, la enumeración que de los hechos punibles se haga vía reglamentaria no tiene carácter limitativo” (SCV-1994-5594).

(Ver, entre muchos otros, votos de la Sala Constitucional: 1994-3484, 1996-4395, 2000-7707, 2001-8634, 2002-4035, 2003-3726, 2004-10227, 2006-8497 y 2018-4293 cita votos 1990-1877, 1994-5594, 1995-1265, 2001-0454, 2001-7631, 2001-9389, 2001-7631, 2001-7631 y 2001-9685. Votos de la Sala Primera: 2006-901, 2011-121 y 2016-25. Votos del Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo: 2016-118 y 2018-114. Votos de la Sala Segunda: 2002-282, 2002-382, 2002-431, 2003-148, 2007-319, 2013-651, 2019-173, 2019-1439 y 2021-404)



6 ¿Cómo prevenimos la corrupción?

La persona servidora pública previene la corrupción al:

- Cumplir con el Deber de Probidad (art. 3 LCCEIFP y art. 1, inciso 14) RLCCEIFP), orientando su gestión a la satisfacción del interés público.
- Garantizar el derecho fundamental de la ciudadanía al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos.
- Incorporar en su actividad administrativa cotidiana un conocimiento básico del marco jurídico e institucional de legalidad, probidad y control.
- Rendir cuentas de su gestión en forma proactiva, completa, actualizada, sistémica y oportuna.



¿Cómo prevenimos la corrupción

La persona servidora pública previene la corrupción al:

- Contribuir -con su ejemplo y compromiso- con una cultura organizacional cimentada en principios y valores éticos en el ejercicio de la función pública.
- Conocer, interiorizar y cumplir sus obligaciones, deberes, responsabilidades y funciones del cargo público que se desempeña.
- Ejercer su función pública conforme a sus deberes y responsabilidades oficiales -con objetividad e imparcialidad-, gestionando adecuadamente los conflictos de intereses.



6 ¿Cómo prevenimos la corrupción

La persona servidora pública previene la corrupción al:

- Rechazar de, o solicitar a, personas físicas y jurídicas cualquier dádiva, obsequio, recompensa o cualquier otro emolumento o similares.
- Administrar de forma adecuada los recursos públicos que le son confiados para realizar su gestión.
- Garantizar el acceso a la información pública.
- Denunciar cualquier presunto acto de corrupción del que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo.





¿Cómo prevenimos la corrupción

Las organizaciones del sector público **Administración** previenen la corrupción al:

- Asumir un compromiso en los más altos niveles jerárquicos con la ética, legalidad, probidad, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública.
- Promover la mejora en los sistemas de gestión y una cultura organizacional de excelencia, control y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
- Asegurar el ingreso al servicio público de personas por mérito o idoneidad profesional, técnica y moral, asegurando las competencias laborales adecuadas para los cargos que deben desempeñar.
- Incorporar la probidad, transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas como ejes transversales en la política institucional.



6 ¿Cómo prevenimos la corrupción

Las organizaciones del sector público **Administración** previenen la corrupción al:

- Proteger y promover la libertad de la ciudadanía y de los medios de comunicación para solicitar, publicar y difundir información relativa a presuntos casos de corrupción.
- Controlar que las decisiones o actos reglados o discrecionales estén apegados a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Desarrollar campañas, estrategias y acciones para la inducción, capacitación y formación continua de las personas servidoras públicas en los derechos y deberes o responsabilidades para el ejercicio de la función y el cargo público.





¿Cómo prevenimos la corrupción

Las organizaciones del sector público **Administración** previenen la corrupción al:

- Adoptar una cultura organizacional cimentada en la ética y la probidad para alcanzar altos estándares de integridad pública.
- Fortalecer la capacidad y autonomía de las instancias u órganos encargados de la detección, investigación y aplicación del régimen administrativo disciplinario para sancionar faltas al Deber de Probidad.
- Promover la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a evitar la corrupción en la función pública



6 ¿Cómo prevenimos la corrupción

Las organizaciones del sector público **Administración** previenen la corrupción al:

- Implementar el control interno en la gestión.
- Contar con canales adecuados y eficientes para que las personas puedan denunciar presuntos actos de corrupción, protegiendo su identidad y eliminando cualquier medida discriminatoria o persecutoria por denunciar.

6 ¿Cómo prevenimos la corrupción

El sector privado previene la corrupción al:

- Ejercer el deber cívico de denunciar presuntos actos de corrupción ante las autoridades competentes.
- Adoptar las medidas internas para evitar el ofrecimiento o entrega de dádivas o regalías a personas servidoras públicas o a “sujetos equiparados”.
- Evitar la influencia indebida en las instituciones públicas para promover sus propios intereses.
- Contar con canales de denuncia por presuntos actos de corrupción que sean efectivos y confidenciales para garantizar investigaciones y sanciones conforme a la normativa aplicable.

6 ¿Cómo prevenimos la corrupción

El sector privado previene la corrupción al:

- Eliminar cualquier medida discriminatoria o persecutoria del patrono, o de cualquier otra persona dentro o fuera de la empresa, en contra de las personas que denuncian presuntos actos de corrupción.
- Incorporar modelos de cumplimiento conforme lo establece el Reglamento al título II LRPJ "Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control" para asegurar una vinculación con el sector público en forma transparente e íntegra.



6 ¿Cómo prevenimos la corrupción

La **persona ciudadana** previene la corrupción al:

- Educar y asumir una actitud ejemplarizante para con las personas menores de edad a su cargo en valores cívicos, éticos y de participación ciudadana.
- Rechazar solicitudes o evitar ofrecimientos de dádivas, regalos, obsequios u otros beneficios para las personas servidoras públicas.
- Exigir a las personas servidoras públicas y a las organizaciones del sector público el respeto a su derecho fundamental al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos.



6 ¿Cómo prevenimos la corrupción

La **persona ciudadana** previene la corrupción al:

- Custodiar, administrar o explotar bienes, servicios y fondos públicos que le son confiados en su comunidad o región, conforme a los principios de legalidad, probidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Ejercer el derecho de denunciar cualquier presunto acto de corrupción del que tenga conocimiento.



6 ¿Cómo prevenimos la corrupción

Las personas que ejercen el **periodismo** o los **medios de comunicación**, previenen la corrupción al:

- Investigar, publicar y divulgar, información y datos objetivos sobre las situaciones de interés público que evidencien presuntos actos de corrupción en la función pública.
- Evitar o contrarrestar la difusión de información falsa y la desinformación en temas de integridad pública y corrupción.
- Fortalecer la calidad en la información que se publica y difunde sobre presuntos actos de corrupción.
- Exigir a cualquier persona servidora pública el respeto al derecho fundamental de libertad de expresión.
- Validar /Exigir el derecho al libre acceso a la información pública cuando se investigan presuntos actos de corrupción





¿Dónde denunciamos actos de corrupción?

SEDE ADMINISTRATIVA:

A **Administración Activa** (potestad administrativa de dirección, jerarquía y sanción): Institución en la que sucede el supuesto hecho denunciado o presunto acto de corrupción.

A **Auditorías Internas:** Auditoria de la Institución en la que sucede el supuesto hecho denunciado o presunto acto de corrupción.

Persona ciudadana tiene el **DERECHO** a denunciar.

Persona funcionaria pública tiene el **DEBER/OBLIGACIÓN** de denunciar

(Incumplimiento produce responsabilidad penal, administrativa y civil)





¿Dónde denunciamos actos de corrupción?

SEDE ADMINISTRATIVA:

Contraloría General de la República: Cuando los hechos, conductas o actos afectan la Hacienda Pública, la cual está constituida por los fondos públicos -potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos- y las normas jurídicas, administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos. (arts. 183 y 184 C.Pol, art. 8 LOCGR, SCV-2003-5090)





¿Dónde denunciamos actos de corrupción?

SEDE ADMINISTRATIVA:

Procuraduría de la Ética Pública: Cuando los hechos, conductas o actos refieren a violaciones al Deber de Probidad o a presuntos actos de corrupción.

SEDE PENAL:

Ministerio Público y Organismo de Investigación Judicial (OIJ): cualquier delito cometido contra los deberes de la función pública y relacionados con infracciones al Deber de Probidad. (Ver CP, LCCEIFP, LGA y LOBCCR)





Documentos de interés:

La **PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA** ha venido desarrollando acciones estratégicas dirigidas a la prevención de la corrupción en nuestro país. Este esfuerzo se evidencia con la publicación de este Manual y, también, en los documentos que se pueden descargar o consultar en:

www.pgr.go.cr



El presente Manual responde al interés de la **PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA** de transmitir información jurídica en un “lenguaje claro” con el fin de tutelar el derecho fundamental de la población de “comprender el derecho”.



Créditos:

Contenidos

Evelyn Hernández Kelly
José Armando López Baltodano

Revisión:

Funcionarios y funcionarias de la
Procuraduría de la Ética Pública

Diseño y diagramación
Keilor A. Blanco
Tel: 8984-2205



Procuraduría de la Ética Pública, P.G.R.

9 de diciembre, 2022